



RESOLUCION No. CSJHUR22-93
18 de febrero de 2022

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de traslado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 16 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio del 2 de febrero de 2022, el señor León Darío Cabrera Conde, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.733.352, Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Teruel, solicitó traslado de servidor de carrera, para ser efectivo en el mismo cargo en el Juzgado 03 Civil Municipal de Pitalito.

Que, el señor Cabrera Conde, mediante correo electrónico del 4 de febrero de 2022, dirigido a este Consejo Seccional, desistió de la mencionada solicitud de traslado.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, artículo 18, es viable aceptar el desistimiento presentado por el señor León Darío Cabrera Conde.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de traslado de servidor de carrera, presentado por el señor León Darío Cabrera Conde, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.733.352, Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Teruel por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor León Darío Cabrera Conde, como lo disponen los artículos 66 a 69 del CPACA.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT